



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Cambio de sentido de circulación en barrio Malvinas Argentinas e instalación de espejos parabólicos.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4074 / 2019

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del Barrio Malvinas Argentinas;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio;
que en los últimos años esa situación ha cambiado y muchas de estas calles ya se encuentran pavimentadas, generando una situación de peligro ante la doble circulación de estas arterias;
que teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad, es necesario realizar un reordenamiento del tránsito en este barrio;
que como ejemplo de lo descripto con anterioridad, podemos mencionar a las arterias Cabo Peña, Cabo San Pablo, Cabo San Sebastián, Cabo Espíritu Santo, Caleta La Misión, Laura Del Carmen Vicuña, Hna. Noemí María Ruiz, Hna. Antonieta Tapparello, Hna. María Rodas, Acuerdo De San Nicolás, Laguna Don Bosco, Laguna De Los Flamencos, Punta María, Punta Paramo, Río Chico, Río Fuego, H. Argüello, Camilo A. Giamarini, G. Matorras, Juan Félix Russo, Cabo Santa Inés, Arroyo De La Misión, Simón Bolívar, Facundo Quiroga y Río Ewan situadas ambas en el Suroeste de la ciudad, que en la actualidad son de doble circulación y de gran peligrosidad para todos los transeúntes y conductores que circulan diariamente por este sector;
que existen intersecciones muy peligrosas en el barrio como ser: Hna. Antonieta Tapparello y M. Moreno; M. Moreno y Santa María Dominga Mazzarello; Santa María Dominga Mazzarello y Paso De Los Andes; Paso De Los Andes y Hna. Antonieta Tapparello.
que una solución viable y más económica que un sistema de semaforización son los espejos parabólicos, que permiten tener mejor visibilidad en las intersecciones de las arterias peligrosas;
que con la implementación de los mismos estaremos beneficiando tanto al peatón como al conductor, que antes de efectuar un cruce podrá visualizar su entorno identificando posibles peligros para decidir la mejor alternativa y evitar una situación de riesgo;
que este Cuerpo de Concejales ha recibido propuestas de alumnos de 6to año del Colegio Ernesto Guevara, que se encuentra situado en este barrio, solicitando entre ellas, el único sentido de circulación para la calle Río Candelaria, siendo ésta, la arteria de circulación sobre el ingreso al establecimiento;
que esta iniciativa fue receptada por este Cuerpo de Concejales, como así también, las realizadas por los distintos vecinos de este barrio, e incorporadas a la presente normativa;
que por todo lo expuesto es necesario generar una herramienta normativa con el objetivo de menguar su peligrosidad, reducir los accidentes y reordenar el tráfico vehicular;
que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado;
que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Cabo Peña, siendo el mismo desde la calle M. Moreno hacia la calle Vuelta De Obligado (Sureste - Noroeste).

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Cabo San Pablo, siendo el mismo desde la calle Río Grande hacia la calle M. Moreno (Noroeste - Sureste).

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Cabo San Sebastián, siendo el mismo desde la calle Vuelta De Obligado hacia la calle Facundo Quiroga (Noroeste - Sureste).

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Cabo Espíritu Santo, siendo el mismo desde la calle Islas Malvinas hacia la calle Río Grande (Sureste - Noroeste).

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Caleta La Misión, siendo el mismo desde la calle Río Grande hacia la calle Islas Malvinas (Noroeste - Sureste).

Artículo 6°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Laura Del Carmen Vicuña, siendo el mismo desde la calle Río Ewan hacia la calle Vuelta De Obligado (Sureste - Noroeste).

Artículo 7°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Hna. Noemí María Ruiz, siendo el mismo desde la calle Vuelta De Obligado hacia la calle Río Ewan (Noroeste - Sureste).

Artículo 8°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Hna. Antonieta Tapparello, siendo el mismo desde la calle Islas Malvinas hacia la calle Río Ewan (Sureste - Noroeste).

Artículo 9°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Hna. María Rodas, siendo el mismo desde la calle Río Grande hacia la calle Islas Malvinas (Noroeste - Sureste).

Artículo 10°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Acuerdo De San Nicolás, siendo el mismo desde la calle Facundo Quiroga hacia la calle Río Grande (Sureste - Noroeste).

Artículo 11°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Laguna Don Bosco, siendo el mismo desde la calle Vuelta De Obligado hacia la calle Facundo Quiroga (Noroeste - Sureste).

Artículo 12°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Laguna De Los Flamencos, siendo el mismo desde la calle Facundo Quiroga hacia la calle Vuelta De Obligado (Sureste - Noroeste).

Artículo 13°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Punta María, siendo el mismo desde la calle Río Grande hacia la calle Facundo Quiroga (Noroeste - Sureste).

Artículo 14°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Punta Paramo, siendo el mismo desde la calle Facundo Quiroga hacia la calle Vuelta De Obligado (Sureste - Noroeste).

Artículo 15°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Río Chico, siendo el mismo desde la calle Laguna Don Bosco hacia la calle Cabo San Sebastián (Noroeste - Suroeste).

Artículo 16°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Río Fuego, siendo el mismo desde la calle Cabo San Sebastián hacia la calle Laguna Don Bosco (Suroeste - Noroeste).

Artículo 17°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle H. Arguello, siendo el mismo desde la calle Laura Del Carmen Vicuña hacia la calle Hna. Noemí María Ruiz (Suroeste - Noroeste).

Artículo 18°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Camilo A. Giamarini, siendo el mismo desde la calle Hna. Antonieta Tapparello hacia la calle Santa María Dominga Mazzarello (Noroeste - Suroeste).



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 19°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle G. Matorras, siendo el mismo desde la calle Punta Popper hacia la calle Cabo Santa Inés (Noreste - Suroeste).

Artículo 20°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle G. Matorras, siendo el mismo desde la calle Cabo Peña hacia la calle Cabo Domingo (Noreste - Suroeste).

Artículo 21°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Juan Félix Russo, siendo el mismo desde la calle Santa María Dominga Mazzarello hacia la calle Hna. Antonieta Tapparello (Suroeste - Noreste).

Artículo 22°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Cabo Santa Inés, siendo el mismo desde la calle Río Grande hacia la calle Vuelta De Obligado (Sureste - Noroeste).

Artículo 23°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Arroyo De La Misión, siendo el mismo desde la calle Hna. Noemí María Ruiz hacia la calle Laura Del Carmen Vicuña (Noreste - Suroeste).

Artículo 24°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Simón Bolívar, siendo el mismo desde la calle Laura Del Carmen Vicuña hacia la calle Hna. Noemí María Ruiz (Suroeste - Noreste).

Artículo 25°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Río Ewan, siendo el mismo desde la calle Hna. Antonieta Tapparello hacia la calle Santa María Dominga Mazzarello (Noreste - Suroeste).

Artículo 26°.- ESTABLÉZCASE el sentido de circulación de la calle Facundo Quiroga, siendo el mismo desde la calle Cabo Espíritu Santo hacia la calle Punta Popper (Suroeste - Noreste).

Artículo 27°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que arbitre los medios necesarios para instalar espejos parabólicos en las intersecciones que se detallan a continuación: Hna. Antonieta Tapparello y M. Moreno; M. Moreno y Santa María Dominga Mazzarello; Santa María Dominga Mazzarello y Paso De Los Andes y Paso De Los Andes y Hna. Antonieta Tapparello.

Artículo 28°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la presente; y a la reparación de los carteles nomencladores ya existentes en caso que corresponda.

Artículo 29°.- ESTABLÉZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 30°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



- Calles con doble sentido de circulación
- Calles con sentido de circulación ya establecido
- Calles sin pavimentar
- Recorrido del colectivo
- Calles con sentido de circulación desde Noreste hacia Suroeste
- Calles con sentido de circulación desde Sureste hacia Noroeste
- Calles con sentido de circulación desde Suroeste hacia Noreste
- Calles con sentido de circulación desde Noroeste hacia Sureste
- Colocación de espejos parabólicos

